

## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0016 de 2018**

12 de septiembre de 2018

*“Por la cual se reconoce Comité Ejecutivo Departamental MAIS del Cesar, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
2. El día 9 de julio de 2018, el Cabildo Gobernador Kankuamo y la Secretaria del Comité Ejecutivo Departamental del Cesar, enviaron solicitud a MAIS para que se celebrara la Convención Departamental del Cesar, fijando como fecha el día 4 de agosto de 2018.
3. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018.
4. El 4 de agosto de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Cesar, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

5. En la Convención Departamental de MAIS Cesar se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

### **CONSIDERANDO**

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

### **Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.**

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió

tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones de renovar las estructuras regionales que deben atender los compromisos Estatutarios del MAIS

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, el 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Cesar, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

En dicha Convención se eligieron, según acta del 4 de agosto de 2018, los miembros de la Dirección Departamental, el veedor garante y representante de mujeres, así como tres miembros del Comité Ejecutivo Departamental, como quiera que la convención como máximo órgano de Dirección Departamental, sometió a



votación y decidió dejar dos puestos vacantes para los pueblos fundadores Wiwa y Yukpa. Las vacantes deben ser ocupadas por miembros de estas comunidades indígenas y designadas por sus Autoridades Tradicionales.

Respecto al representante de jóvenes, la Convención Departamental, resolvió dejarlo vacante; y que dicho cargo debe ser ocupado por un representante de los sectores sociales e indígenas que no se encontraban en ese momento. En todo caso tanto los cargos de ejecutivos departamentales como los del representante de jóvenes, serán reconocidos por el Comité Ejecutivo Nacional, siempre y cuando cumplan los requisitos legales y estatutarios.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y la normativa interna de MAIS, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los electos señalados en la parte resolutive de este acto; en consecuencia, se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, los miembros electos del Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 4 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Cesar, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Delegados
JUAN CARLOS ROJAS FLOREZ	18.925.056	SINDICATOS
JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS	77.018.965	INDÍGENAS
FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO	1.065.646.975	INDÍGENAS
JAIDER JOSE MINDIOLA CACERES	77.177.180	INDÍGENAS
TATIANA ESTHER NAVARRO SERNA	1.065.811.625	JOVENES

ADRIANA MARGARITA ARAUJO IBARRA	1.065.815.904	JOVENES
---------------------------------	---------------	---------

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	EJECUTIVOS
BEETHOVEN JOSE ARLANTT ARIZA	77.011.923	Presidente Departamental
YAIR CALDERON JACOME	1.065.575.072	Secretaria Departamental
LARRY SADIT ALVAREZ MORALES	15.174.867	Secretario Relaciones Municipales
VACANTE		Secretaria de Comunicaciones
VACANTE		Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
NAUL DE JESUS RAMIREZ LUQUEZ	77.033.981	Veedor Garante Departamental

**TERCERO:** Reconocer e inscribir oficialmente a la Representante de Mujeres en el Departamento del Cesar, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Representante
MARTA LUCIA FUENTES LUQUEZ	49,767,809	Representante Mujeres

**CUARTO:** El comité Ejecutivo Departamental de Cesar y demas organismos de Base y Dirección Regional, están sometidos al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

**QUINTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Cesar y demas Organismos de Base y Dirección Regional, tendrán carácter AD HONOREM y no

podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

**SEXTO:** Exhortar al Comité Ejecutivo Departamental del Cesar, a que solicite a las Autoridades Indígenas de los pueblos Wiwa y Yukpa, que designen de sus miembros a las personas que ocuparán los cargos vacantes en el Comité Ejecutivo de ese Departamento.

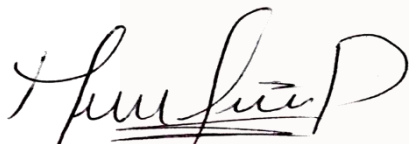
**SEPTIMO:** Exhortar al Comité Ejecutivo Departamental del Cesar, a que solicite a las Autoridades Indígenas de los pueblos Wiwa y Yukpa, a que de sus miembros cada uno designe un delegado, quienes harán parte de la Dirección Departamental, conforme se propuso en la Convención Departamental.

**OCTAVO:** Requerir al Comité Ejecutivo Departamental del Cesar, a que, conforme lo ordeno la convención, el cargo de representante o coordinador de jóvenes sea electo de los pueblos indígenas y sectores sociales que no estuvieron presentes en la misma, con el fin de garantizar la participación en las instancias del movimiento, en todo caso la persona elegida deberá cumplir con los requisitos legales establecidos y la idoneidad necesaria para ejercer tal dignidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**  
Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



**JULIO CESAR RODRIGUEZ A.**  
Secretario General de MAIS